

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### ESTADO ESPAÑOL

Expedientes de Maestros.

### Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Diputación provincial de León.—Distribución de fondos por capítulos del mes de Enero de 1938.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.  
Cédula de citación  
Requisitoria.

Anuncios particulares.

## ESTADO ESPAÑOL

### JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Vistos los expedientes de depuración de los Maestros D. Laurentino Pérez González, de Ponferrada y el de D. Emilio Fernández García, de Ponferrada (León), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dichos Maestros sean confirmados en sus cargos con derecho al percibo de haberes que dejaron de percibir con cargo a los créditos que se habiliten.

Burgos, 21 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

### CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital, me hago cargo nuevamente del man-

do de la provincia, cesando en el mismo el Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Lo hago público para general conocimiento.

León, 27 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Vicente Sergio Orbaneja

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

### Negociado de pagos

Sin más requerimiento, se advierte a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no han remitido la certificación de pagos referente al 4.º trimestre del año 1937, que de no efectuarlo en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este requerimiento, incurrirán en las sanciones reglamentarias con los que quedan conminados.

León, 25 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Manuel Osset.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1937 a 1938, aprobado por Orden de 23 de Agosto de 1937

## Primeras y segundas Subastas de CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 9 de Octubre de 1937.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arriendo	Tasación anual Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas Cts.
							MES	Día	Hora	
126	Barrios de Luna	Barrios Irede.	Piedra	200	5 años	100	Febrero	21	9	10 00
139	Caballanes	Quintanilla	Idem	50	5 años	25	Idem	21	9	2 50
191	Palacios del Sil	Palacios y otros	Idem	100	10 años	200	Idem	21	9	20 00
191	Idem	Idem	Pizarra	100	10 años	200	Idem	21	10	20 00
191	Idem	Idem	Piedra	700	10 años	250	Idem	21	11	25 00
268	Villablino	Caboalles de Abajo	Idem	250	5 años	230	Idem	21	9	23 00
387	Puente Domingo Flórez	San Pedro de Trones	Pizarra	100	10 años	425	Idem	21	9	42 50
387	Idem	Idem	Idem	200	10 años	750	Idem	21	10	75 00
387	Idem	Idem	Piedra	100	5 años	60	Idem	21	11	6 00
47	Acebedo	Acebedo	Arcilla	50	5 años	30	Idem	21	9	3 00
449	Burón	Polvoredó	Idem	50	1 año	30	Idem	21	9	3 00
473	Cistierna	Cistierna	Piedra	50	2 años	50	Idem	21	9	5 00
499	Prado de la Guzpeña	Cerejal	Idem	50	5 años	25	Idem	21	9	2 50
529	Riaño	Riaño	Idem	50	5 años	25	Idem	21	9	2 50
534	Salamón	Las Salas	Idem	50	5 años	50	Idem	21	9	5 00
543	Valderrueda	Soto	Idem	50	5 años	50	Idem	22	9	5 00
543	Idem	Idem	Arcilla	50	5 años	30	Idem	22	10	3 00
572	Crémenes	Remolina	Piedra	50	5 años	25	Idem	22	9	2 50
694	Pola de Gordón	Pola de Gordón	Idem	100	5 años	50	Idem	21	9	5 00

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capita	Minas colindantes
1 al 8 de Febrero	Ana	Hulla	9.371	La Granja	Albares	Francisco González	León	No tiene	Se ignora
9 idem al 10 idem	Honorina	Idem	9.372	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
4 idem al 11 idem	Conchita	Idem	9.369	Igüeña	Igüeña	Idem	Idem	Idem	Idem
5 idem al 12 idem	Ana-María	Idem	9.374	remor de Arriba	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
6 idem al 13 idem	Carmen	Idem	9.375	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
7 idem al 14 idem	María los Dolores	Idem	9.376	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 24 de Enero de 1938.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

**Jefatura de Obras Públicas  
de la provincia de León**

**ANUNCIOS OFICIALES**

El Excmo. Ayuntamiento de León solicita autorización para la construcción de una alcantarilla desde el empalme de la calle de Astorga y la calle O hasta el origen de la carretera de Carrizo en la de León a Caboalles.

El trazado seguirá a partir del origen la margen derecha de la carretera de la Plaza de Santo Domingo a la de Villacastín-Vigo a León, en el trozo llamado calle de Astorga, cruzará transversalmente la carretera de Villacastín-Vigo a León y siguiendo por su margen izquierda cruzará la carretera de León a Astorga en el punto denominado El Crucero para seguir después por la margen izquierda también de la carretera de León a Caboalles terminando en el origen de la carretera de Carrizo.

A los efectos de imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público y presentación de reclamaciones se abre una información de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a la cual se podrá concurrir presentando reclamaciones en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II 27) o en la Alcaldía de León en días y horas hábiles de oficina,

El proyecto estará expuesto durante dicho plazo, días y horas en las oficinas de esta Jefatura.

León, 25 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echeverría.

\* \* \*

S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada solicita autorización para tender una tubería de hierro de conducción de agua para servicio suyo.

El tendido que afecta a terrenos de dominio público comenzará en el grupo minero «María» explotado por la citada Sociedad, cruzará la carretera de Ponferrada a La Espina, en el kilómetro 64'394, siguiendo por la cuneta derecha hasta el punto kilométrico 64'000, en donde se deriva para cruzar el camino vecinal a Orallo y entrar en las instalaciones del grupo minero «Calderón».



Lo que se hace público para conocimiento general y se abre una información pública a los efectos de imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público a la que se podrá concurrir y presentar reclamaciones en las oficinas de esta Jefatura, Ordoño II, 27, y en la Alcaldía de Villablino, durante un plazo de quin-

ce días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual estará expuesto al público el proyecto en dichas oficinas, en horas y días hábiles.

León, 22 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echeverría,

plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santiagomillas, 24 Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Blas Frade.

#### Ayuntamiento de Vegaríenza

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los conceptos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Vegaríenza, 24 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benjamín González.

#### Ayuntamiento de

#### Santa Cristina de Valmadrigal

Aprobado por este Ayuntamiento y representantes de Juntas vecinales, el presupuesto ordinario para el año de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Santa Cristina de Valmadrigal, 21 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Elías Gallego.

#### Ayuntamiento de Castrofuerte

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1938, queda el mismo de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Castrofuerte, 23 Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Alonso.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1938

Mes de Enero

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales. . . . .	10.410	66
2.º	Representación provincial. . . . .	1.333	33
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	4.282	75
6.º	Personal y material. . . . .	35.357	60
7.º	Salubridad e Higiene . . . . .	»	»
8.º	Beneficencia. . . . .	107.736	79
9.º	Asistencia social. . . . .	1.666	66
10.	Instrucción pública. . . . .	2.791	66
11.	Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	53.372	23
14.	Agricultura y ganadería. . . . .	166	66
17.	Devoluciones. . . . .	83	33
18.	Imprevistos . . . . .	666	66
	TOTAL. . . . .	217.868	33
19	Resultas. . . . .	»	»
	TOTAL GENERAL. . . . .	217.868	33

Importa esta distribución las figuradas doscientas diez y siete mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos.

León, 18 de Enero de 1938.—El Interventor.—Cástor Gómez.

SESIÓN DE 20 DE ENERO DE 1938.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL).

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, P. A., L. Manzanares.—El Secretario, José Peláez.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Santiagomillas

Vacante la plaza de portero-alguacil de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión interina, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las solicitudes de los que aspiren a la misma, reintegradas con arreglo a la Ley y acompañadas de certificaciones que justifiquen su

conducta anterior y posterior al Movimiento, y una declaración jurada de no haber pertenecido ni contribuido al sostenimiento del llamado Frente Popular.

La dotación es de trescientas cincuenta pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

°°°

Realizada la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio de 1935, con relación al 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en Secretaría durante el

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Debiendo procederse en este Ayuntamiento a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el mismo en el año actual, para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas, requiero por medio del presente edicto a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuir en la parte personal y real de dicho reparto, para que durante el plazo de diez días, a partir de la inserción de este edicto, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real del mencionado reparto, especificando las mismas, conforme determinan los artículos 467, 471 y 473 del Estatuto Municipal; en la inteligencia que, de no presentarse por los contribuyentes dicha declaración, serán estimadas y fijadas las utilidades a éstos por las Comisiones y Junta General, por los medios que estén a su alcance, pudiendo en este caso exigir los gastos de investigación que se originen, y demás sanciones que determine la Ley.

Villaquilambre, 21 Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lucas Méndez.

*Ayuntamiento de  
Brazuelo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesta al público la rectificación al padrón municipal de 1935, con relación al 31 del mes de Diciembre de 1937, como asimismo el cuaderno auxiliar del mismo.

Brazuelo, a 20 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Santos Pérez.

*Ayuntamiento de  
Santa Elena de Jamuz*

Habiendo sido creada por este Ayuntamiento una plaza de Oficial de Secretaría, con el sueldo anual de mil seiscientas pesetas, se saca a concurso para su provisión interinamente entre las personas que reúnan las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Justificar que ha practicado

en alguna Secretaría de Ayuntamiento más de un año consecutivamente.

2.<sup>a</sup> Demostrar, a juicio de la Corporación y del Secretario de la misma, que está debidamente capacitado para el desempeño del cargo.

3.<sup>a</sup> Es indispensable la presentación de certificados de buena conducta moral y política, y de haber estado siempre al lado del Glorioso Movimiento Nacional, expedidos por la Alcaldía de su residencia y Comandante del puesto de la Guardia Civil de su demarcación.

4.<sup>a</sup> Otro certificado del Cura Párroco de su feligresía, relativo a su conducta religiosa. Todo reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, así como la instancia.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1937, por las Juntas del repartimiento y Comisión de evaluación, con arreglo a la Carta Municipal que rige en este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, y tres más, para oír reclamaciones, con arreglo a lo determinado en el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Desinados que han sido por este Ayuntamiento los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el ejercicio de 1938, se hallan las listas expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, al objeto de ser examinadas y oír reclamaciones.

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 20 de Enero de 1938.—El Alcalde accidental, Justo Murciego.

*Ayuntamiento de  
Lnyego*

Formados los repartos de aprovechamientos y de imposición municipal para cubrir las atenciones del presupuesto de 1938, se hallan de

manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para que puedan examinarlos cuantos en ellos se interesen, y oír reclamaciones, que serán presentadas por escrito, según determina el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Luyego, 22 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Magín Fuentes.

*Ayuntamiento de  
Quintana del Marco*

La relación de Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año actual de 1938, designados por este Ayuntamiento, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de siete días, para que pueda ser examinada por los interesados y produzca las reclamaciones que procedan.

Quintana del Marco, 24 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Pérez.

*Ayuntamiento de  
Villafer*

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villafer, a 25 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonino Pastor.

*Ayuntamiento de  
La Robla*

Confeccionadas las cuentas de caudales y presupuesto del pasado ejercicio de 1937, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría Municipal, al efecto de oír reclamaciones.

La Robla, a 21 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.



*Ayuntamiento de  
Campazas*

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se cita, incluido en el alistamiento del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse los días 30 del actual, y 13 y 20 de Febrero, respectivamente, y se le previene que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Mozo que se cita*

Ciriaco Pastrana Guzmán, hijo de Ciriaco y Francisca.

Campazas, a 25 Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Cadenas.

*Ayuntamiento de  
Astorga*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el actual alistamiento de 1938, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 30 del mes actual, a las once de la mañana; el segundo domingo del mes de Febrero día 13 a la misma hora y el día 20 del mismo mes a las ocho horas, respectivamente, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Astorga, 24 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, C. González.

*Mozos que se citan*

Isaac Alvarez, hijo de desconocidos.  
Antonio Blanco, de idem.  
Antonio Blanco, de idem.  
Aparicio Blanco, de idem.  
Aurelio Blanco, de idem.  
Bienvenido Juan Blanco, de idem.  
Cesar Blanco, de idem.  
Dámaso Blanco, de idem.  
Domingo Blanco, de idem.  
Domitilo Blanco, de idem.  
Eulogio Blanco, de idem.  
Eederico Blanco, de idem.  
Felicísimo Blanco, de idem.  
Felipe Blanco, de idem.  
Fortunato Blanco, de idem.

Francisco Blanco, de idem.  
Francisco Blanco, de idem.  
Francisco Blanco, de idem.  
Francisco Blanco, de idem.  
Ignacio Blanco, de idem.  
Jesús Blanco, de idem.  
José Blanco, de idem.  
José Blanco, de idem.  
José Blanco, de idem.  
Julián Blanco, de idem.  
Laurentino Blanco, de idem.  
Lorenzo Blanco, de idem.  
Manuel Blanco, de idem.  
Manuel Blanco, de idem.  
Mateo Blanco, de idem.  
Mateo Blanco, de idem.  
Matías Blanco, de idem.  
Miguel Blanco, de idem.  
Pablo Blanco, de idem.  
Pedro Blanco, de idem.  
Rafael Blanco, de idem.  
Rafael Blanco, de idem.  
Secundino Blanco, de idem.  
Serafín Blanco, de idem.  
Sotero Blanco, de idem.  
Toribio Blanco, de idem.  
Marciano Cachón Gómez, de Marciano y Modesta,  
Pablo Cantalejo Lagunilla, de Victoriano y Enriqueta.  
José Carro González, de Rafael y Elena.  
Angel Cuevas Cantón, de desconocidos.  
Pedro Cuevas Natal, de idem.  
Matías Durán Becerra, de Agapito y Sabina.  
Pedro Domínguez López, de desconocidos.  
Vidal Fadón Pérez, de José y Carmen.  
Miguel Fernández Martínez, de desconocidos.  
Roberto Fraile Hervás, de Alfonso y Rosenda.  
Celestino Fuentes, de desconocido y María.  
David Gallego Manzano, de José y Antonia.  
Francisco García Blanco, de desconocidos.  
Enrique García Franco, de Enrique y M.<sup>a</sup> Antonia.  
José García Rodríguez, de Aurelio y Juliana.  
Tomás García, de desconocidos.  
Julio Gómez Amat, de Jesús y María.  
Agustín Gómez Fernández, de Casimiro y Ramona.  
Antonio González Alvarez, de José y Margarita.

José González Alvarez, de desconocidos.

Eduardo González Iriarte, de Donato y Silvestra.

Marcelino González, de desconocidos.

Manuel Holguín Peña, de José y Mercedes.

Benito Iglesias, de desconocidos.

José Mallo Rebaque, de Aquilino y Encarnación.

Manuel Martín Pedrero, de Manuel y Lucrecia.

Serafín Martínez Díez, de Francisco y María.

Victor Martínez Fernández, de Emilio y Urbana.

Domínguez Morán, de desconocidos.  
Francisco Morate Macho, de Juan y María.

Gabriel Peña Fernández, de desconocidos.

José Pérez Fernández, de idem.

Manuel Pérez Lastra, de Carlos y María,

Francisco Prieto García, de desconocidos.

Antonio Ramos Utrera, de Agapito y Josefa.

Celestino Sánchez Fuentes, de Rogelio y María.

Pedro Sarmiento Rodríguez, de desconocidos.

Miguel Seco Carro, de Bartolomé y Petra.

Manuel Valencia López, de Vicente y Emilia.

*Ayuntamiento de  
Santa Elena de Jamuz*

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, se saca a concurso para ser provisto interinamente, entre las personas que lo soliciten y reúnan condiciones, a juicio de la Corporación, siendo su asignación anual la de doscientas pesetas, consignadas en presupuesto, siendo obligación del que resultare agraciado, el presentar un fiador de solvencia reconocida, también a juicio de la Corporación.

Santa Elena de Jamuz, a 23 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Justo Murciego.



## Administración de justicia

### Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Tomás López García, Secretario accidental del Juzgado de Rodiezmo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido entre partes que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Rodiezmo a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Vistos los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre partes: de la una como demandante, D. Daniel Gutiérrez Morán, y como demandados los conyuges D. Manuel Rodríguez y D.<sup>a</sup> Remedios Rodríguez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias constan en primera comparencia, y

Fallo: Que estimando la presente demanda debo condenar y condeno a los conyuges D. Manuel Rodríguez y D.<sup>a</sup> Remedios Rodríguez Gutiérrez, y al primero en rebeldía, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al actor cuatrocientos diez y nueve pesetas y quince céntimos y con el carácter de deudores solidarios y mancomunados, importe de los géneros llevados por aquellos al fiado del comercio del reclamante, imponiendo a los demandados todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Palomo.—Rubricado».

Publicada en el mismo día.

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido el presente visado por el señor Juez municipal y con el sello de este Juzgado.

Rodiezmo a veintidós de mil novecientos treinta y siete Año Triunfal.—T. López.—V.º B.º: El Juez municipal Pedro González Palomo.

Núm. 59.—20,80 ptas.

Don Tomás López García, Secretario accidental del Juzgado de Rodiezmo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido entre partes de que se

hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Rodiezmo a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Vistos los autos del juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre partes: de la una como demandante, D. Daniel Gutiérrez Morán, y como demandados los conyuges D. Evaristo Martínez y D.<sup>a</sup> Jesusa Morán Gutiérrez, cuyas demás circunstancias constan en primera comparencia, y

Fallo: Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno a los conyuges D. Evaristo Martínez y D.<sup>a</sup> Jesusa Morán Gutiérrez, y al primero en rebeldía, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor cuatrocientas cuarenta y tres pesetas y veinticinco céntimos y con el carácter de deudores solidarios y mancomunados, importe de los géneros llevados por aquellos al fiado del comercio del reclamante imponiendo a los demandados todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Palomo.—Rubricado».

Publicada en el mismo día.

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido el presente visado por el señor Juez municipal y con el sello de este Juzgado.

Rodiezmo a veintidós de mil novecientos treinta y siete Año Triunfal.—T. López.—V.º B.º: El Juez municipal Pedro González Palomo.

Núm. 60.—20,40 ptas.

Don Tomás López García, Secretario accidental del Juzgado municipal de Rodiezmo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido entre partes, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Rodiezmo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Vistos los autos de juicio verbal civil, que penden en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, D. Fran-

cisco López Cañón, y de la otra, como demandado, don Francisco Alonso Cañón, cuyas demás circunstancias constan en primera comparencia, y

Fallo: Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Francisco Alonso Cañón, a que tan pronto sea firme esta sentencia devuelva al actor la cantidad de mil pesetas de que le privó arbitrariamente, cuyo reembolso había de hacer en moneda de plata o papel, de curso legal en el nuevo régimen, imponiéndole todas las costas y gastos del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al demandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal y con el sello de este Juzgado, en Rodiezmo, nueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—T. López.—El Juez municipal, Pedro Palomo.

Núm. 55.—18,40 ptas.

Don Tomás López García, Secretario accidental del Juzgado de Rodiezmo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido entre partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue.

Sentencia: En Rodiezmo a diez y siete de Diciembre de 1937, vistos los autos del juicio verbal civil, que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Daniel Gutiérrez Morán, y como demandados, los conyuges D. Manuel Martínez Rodríguez y D.<sup>a</sup> María Rodríguez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias constan en primera comparencia y

Fallo: Estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno a los conyuges D. Manuel Martínez Rodríguez y D.<sup>a</sup> María Rodríguez Gutiérrez, y al primero en rebeldía, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen al actor ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, con el carácter de deudores so-





